

Panamá, 28 de Agosto de 2007.

CIR-050

Señor
Gerente General
Ciudad

Señor Gerente:

Por medio de la presente le informamos que dentro de los primeros días de cada mes todas las Compañías de Seguros que tengan Licencia de Seguros y Reaseguros, deberán enviar de forma separada para cada actividad los reportes de las declaraciones de Efectivo y Cuasi-efectivo por transacciones de B/.10,000.00 balboas o sumatoria de esta cifra, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 42 del 2 de Octubre de 2000, que establece medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.

Atentamente,

Original } Lic. Ricardo E. García P
Firmado }

RICARDO E. GARCÍA P.
Superintendente


LDC/ah

“50 AÑOS IMPULSANDO LA INDUSTRIA DE SEGUROS EN PANAMÁ”

AVENIDA RICARDO ARIAS CALLE 51
TELÉFONO: 560-0511/15 FAX 560-0518/19
APARTADO POSTAL 832-1683 WTC, PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
www.mici.gob.pa E-Mail: ssrc@superseguros.gob.pa